

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GIRONA KREAS

1. Competencia y motivación

Las Ayudas Girona Kreas consisten en becas y subvenciones destinadas al sector creativo de todos los ámbitos artísticos. El objetivo de esta línea municipal de ayudas, plenamente consolidada, es el de fomentar y apoyar la creación artística y cultural a través de la aportación de recursos para garantizar el desarrollo de proyectos de calidad y también mejorar las condiciones de trabajo del sector artístico.

Las Ayudas Girona Kreas guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales). Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico de subvenciones 2018-2019 del Ajuntament de Girona, línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Proyectos y actividades multidisciplinares", dentro del área de Derechos a las personas, destinada a apoyar los proyectos de formación, creación e investigación y difusión artística.

Las Ayudas Girona Kreas contribuyen a la concreción del siguiente objetivo del plan de gobierno 2019-2023: "12. Ampliaremos en todos los ámbitos creativos las becas Kreas".

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular las ayudas GIRONA KREAS, consistentes en becas y subvenciones destinadas a fomentar la formación, la creación, la producción y exhibición artística, en relación a los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular

3. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las modalidades siguientes:

- a. Becas KREAS de formación artística no reglada: para la ampliación de estudios no reglados de especialización y/o de investigación, tanto si se trata de estudios a realizar en Girona como telemáticos o en otro lugar.
- b. Becas KREAS de investigación y creación artística: para la creación e investigación de proyectos artísticos en fase de conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción. Entrarían dentro de esta modalidad proyectos de composición de obras musicales; proyectos de creación literaria; escritura de guion para obras audiovisuales y teatrales; ensayos; tareas de preproducción; documentación para comisariados; proyectos de investigación y pensamiento del ámbito cultural y artístico, etc.
- c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artística: destinadas a la producción y difusión de proyectos artísticos de cualquiera de los ámbitos objeto de la convocatoria. Entrarían dentro de esta modalidad los proyectos expositivos y de itinerancia de artes visuales; la producción y giras de espectáculos; los rodajes y filmaciones audiovisuales; la edición y publicación de obra fonográfica, bibliográfica y de audiovisuales; traducciones, subtítulos o doblajes; proyectos de difusión, promoción y/o internacionalización de creadores, etc.

4. Actuaciones excluidas

4.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- Estudios que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- Estudios que hayan sido becados en anteriores convocatorias y que hayan sido revocados por causas imputables a la persona beneficiaria.
- Estudios reglados: Bachillerato, estudios de grado medio o superiores, otros grados, posgrados, másteres y doctorados.

4.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- Los proyectos que, habiendo sido beneficiarios por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables a la persona beneficiaria.

4.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artísticas:

- Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- Los proyectos que, habiendo sido beneficiarios por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables a la persona beneficiaria.
- Los proyectos que sean beneficiarios de ayudas (económicas o en especies) del Ajuntament de Girona o que tengan convenio vigente con el Ajuntament por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.
- Los proyectos que tengan otra ayuda para la misma finalidad por parte de otras entidades o instituciones que hayan recibido subvención del Ajuntament de Girona con el mismo objetivo.
- Los proyectos de festivales, ciclos o actividades plurianuales.
- Las actividades de promoción y exhibición cultural complementarias a la oferta cultural municipal las cuales se regulan a través de las subvenciones Amplia Cultura.

5. Plazo de ejecución de los proyectos

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

6. Personas beneficiarias

Pueden optar a estas ayudas:

- a. Personas físicas o jurídicas.
- b. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, en la solicitud se harán constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En el caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, tendrá que acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

- c. Por la modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada sólo podrán optar personas físicas.

7. Requisitos de los beneficiarios

7.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.

7.2. Las personas jurídicas tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a las que optan.

7.3. Cada persona solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

7.4. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda KREAS de la misma modalidad en la convocatoria del año anterior.

7.6. Las personas solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.

7.7. Las personas solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

7.8. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

8. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

9. Cuantía de las ayudas

9.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada: 1.000 € por estudios becados.

9.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto becado.

9.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS de ayuda a la producción y exhibición artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá superar el porcentaje del 70% del coste total de la actividad subvencionada.

10. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de un ayuda KREAS es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ajuntament de Girona para la misma finalidad.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto subvencionado o becado.

11. Gastos subvencionables

11.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

11.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

11.4. No se establece ningún límite máximo a la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido.

11.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la persona beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

11.6. La persona beneficiaria puede concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b) El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c) La persona beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios en el mercado en los casos que le sea requerida.

11.7. En el caso de las becas de la modalidad a y b se aceptarán los gastos de pagos de matrículas de cursos, alquiler o compra de material, desplazamientos o dietas, etc. También se podrá destinar la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

11.8. En el caso de la modalidad c. Subvenciones KREAS de ayuda a la producción y exhibición artística, sólo se aceptarán los gastos de pagos de honorarios, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material, etc. Para la compra de material tecnológico o informático sólo se podrá imputar el 20% del coste del gasto.

Las personas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios por el proyecto subvencionado o por gastos indirectos del proyecto en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A los efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hace el beneficiario, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares.

12. Presentación de solicitudes

12.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por registro de entrada del Ajuntament de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la sede electrónica del Ajuntament de Girona o en la web: www.girona.cat/kreas, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

12.2. Las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona

12.3. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en la web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier otro lugar establecido, deberán presentar la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, dispositivos USB u otros soportes digitales.

12.4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

13. Documentación a presentar según modalidad

13.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- c. Programa de estudios que se quieren realizar en el que se indique el planteamiento, características técnicas, profesorado, calendario y centro donde se realizarán los estudios. Objetivos personales y artísticos que se pretenden alcanzar. Propuesta de actividad divulgativa o pedagógica de los objetivos alcanzados abierta al público. En caso de presentarse en un espacio municipal se deberá hacer constar el acuerdo previo con la persona responsable del equipamiento.
- d. Documentación adjunta (si procede): Dossier de prensa, cartas de recomendación, etc.

13.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de persona física, y en caso de persona jurídica estatutos de la entidad, tarjeta fiscal y acreditación del representante.
- c. Currículum y trayectoria profesional de la persona solicitante.
- d. Proyecto detallado de la creación o investigación que se quiere llevar a cabo. Calendario y objetivos personales y artísticos que se pretende alcanzar, etc.
- e. Documentación adjunta (si procede): Dossier de prensa, cartas de recomendación, trabajos anteriores, etc.

13.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artísticas:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de persona física, y en caso de persona jurídica estatutos de la entidad, tarjeta fiscal y acreditación del representante.
- c. Currículum y trayectoria profesional de la persona solicitante.
- d. Proyecto artístico detallado con los objetivos del proyecto, guion o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto, etc.
- e. Presupuesto detallado de todos los gastos. Plan de financiación.
- f. Plan de viabilidad y comunicación: calendario o plan de trabajo, plan de comunicación y presentación pública del proyecto. En caso de presentarse en un espacio municipal se deberá hacer constar el acuerdo previo con la persona responsable del equipamiento.

- g. Documentación adjunta (si procede): Dossier de prensa, cartas de recomendación, certificado de cesión de derechos de la obra en caso de que no sea propia, trabajos anteriores, etc.

14. Criterios de valoración

14.1. Para la modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Grado de perfeccionamiento o profesionalización de los estudios en relación a la trayectoria artística y objetivos del solicitante. (10 puntos)
- b. Grado de especialización de la propuesta de estudios en relación con la trayectoria artística y objetivos del solicitante. (10 puntos)
- c. Viabilidad económica. (10 puntos)
- d. Valoración académica, técnica o curricular del solicitante. (10 puntos)
- e. Impacto de la actividad del artista en el sector cultural de la Ciudad de Girona y su entorno (10 puntos)

14.2. Para la modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional de la investigación y/o creación. (10 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)
- c. Viabilidad económica. (10 puntos)
- d. Valoración académica, técnica o curricular del solicitante. (10 puntos)
- e. Impacto de la actividad del artista en el sector cultural de la Ciudad de Girona y su entorno (10 puntos)

14.3. Para la modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artísticas:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional del proyecto (5 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (5 puntos)
- c. El fomento de nuevos públicos, mejora o enriquecimiento de la oferta cultural existente en la ciudad de Girona. (5 puntos)
- d. La potenciación de las industrias creativas y de la relación entre agentes artísticos y culturales del mismo sector o de diferentes sectores de las comarcas de Girona. (5 puntos)
- e. Impacto social, educativo o de género del proyecto. (5 puntos)
- f. Circuito de exhibición e internacionalización del proyecto. (5 puntos)
- g. Viabilidad económica y aportación de otros recursos públicos y / o privados. (5 puntos)
- h. Presentación de un plan de comunicación y difusión. (5 puntos)

- i. Valoración académica o la trayectoria artística y profesional técnica de la persona solicitante. (5 puntos)
- j. Relación e interés del proyecto artístico con la Ciudad de Girona y su entorno. . (5 puntos)

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superar una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

15. Procedimiento de concesión

15.1. Convocatoria

La concesión de las ayudas Girona KREAS se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

15.2. Relación de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web www.girona.cat/kreas, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, el solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la subsanación de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

15.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o la concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por una persona a la presidencia un secretario no miembro, y 5 personas vocales designadas entre los técnicos y las técnicas municipales especialistas de los ámbitos artísticos objeto de las ayudas.

Las convocatorias designarán los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

15.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las personas solicitantes a las cuales se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

16. Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

17. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

18. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ajuntament la aceptación de la ayuda.

En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, en el Ajuntament de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

19. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ajuntament podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

En el caso de la modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artísticas, la reformulación del presupuesto deberá tener en cuenta que el importe de la ayuda no podrá superar el 70% del coste total de la actividad subvencionada.

20. Modificación de las ayudas concedidas

20.1. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, el cual deberá aprobar el acuerdo de modificación.

20.2. Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste inicial de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínima conlleva la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no conlleva la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

20.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, estas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

21. Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de las ayudas KREAS está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, pues, puede conllevar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

22. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Destinar la subvención o la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- c. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en el proyecto así como en toda la documentación y materiales de difusión relativos al proyecto haciendo constar: "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y el logotipo de esta institución y el de las ayudas KREAS.
- d. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

23. Seguimiento y difusión

El Ajuntament de Girona hará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

24. Justificació

24.1. Plazo de justificació

La presentació de la justificació serà de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

24.2. Falta de justificació

La falta de justificació comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

24.3. Forma de justificació

La justificació se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament del formulario de comunicació de la justificació de subvenciones, becas y/o ayudas del Ajuntament de Girona junto con la siguiente documentación según modalidad:

- a. Específico para las becas KREAS de formación artística no reglada:
 - Memoria detallada del curso de formación y/o proyecto
 - Se deberán presentar los certificados de estudios que correspondan emitidos por un centro educativo cultural o por la administración pública que tutela la actividad desarrollada.
 - Copia de los documentos acreditativos de los pagos de las matrículas de los estudios realizados.
 - Documentación acreditativa de la presentación pública de la actividad divulgativa o pedagógica.
- b. Específico para las becas KREAS de investigación y creación artística:
 - Memoria detallada con los objetivos alcanzados de la investigación o creación.
 - Resultado de la investigación o creación para la cual se ha solicitado la ayuda.
- c. Específico para las subvenciones KREAS de ayuda a la producción y exhibición artística:
 - Memoria detallada de proyecto realizado.
 - El resultado del proyecto por el que se ha recibido la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.
 - En su caso, el material de difusión donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 19.

El Ajuntament podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

25. Principios éticos y reglas de conducta

25.1. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

25.2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b. No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

25.3. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

26. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.